

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno

DEMANDANTE	LEYDY JOHANA CASTRILLON MEJIA
DEMANDADO	JOHN HECTOR RESTREPO PEREZ Y OTRA
RADICADO	050014003013 2019-00242
PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
TEMA	DECLARA DESIERTO RECURSO

De la revisión del expediente, se advierte que mediante providencia del 13 de enero de 2021, notificada por anotación en estados electrónicos del día 19 del mismo mes y año, se admitió la apelación interpuesta en contra de la sentencia proferida por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el 26 de noviembre de 2020.

El artículo 14 del Decreto 806 de 2020, establece que *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. (...) Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.”*

Descendiendo al caso en concreto, se advierte que el apelante, parte demandada, dentro del término aludido guardó silencio.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE,

DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN el día 10 de marzo de 2020 dentro del proceso de la referencia. Esto de conformidad con lo estipulado en el canon 14 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.